



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante	Pamela Ximena Arias Celi
Demandado	Jorman Estivel Aldana Bonilla
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2020-00295 00
Decisión	Rechaza
Providencia	Auto Interlocutorio 459

Mediante proveído del 06 de noviembre del presente año, fue inadmitida la presente demanda; concediendo el término de 5 días para cumplir con la exigencia.

Pese a que el citado auto fue publicado mediante estados del 09 de noviembre de los corrientes, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Radicado: No. 05-001 31 10 014 2020-00295 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9cb9612532ac2cb671d134e96fc609419c65c638ba01438062d88
fb09149dec**

Documento generado en 14/12/2020 04:24:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**